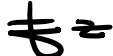


AL DESPACHO se le informa que obra en cuaderno principal, memorial suscrito por apoderado del demandante solicitando la terminación de proceso ejecutivo por pago de la obligación, igualmente se informa que reposa certificaciones consulta portal depósito judiciales, y, no hay solicitud de remanente. Sírvasse Proveer. Bucaramanga, veinte (20) junio de dos mil veintitrés (2023)



FRANCIS FLOREZ CHACON
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BUCARAMANGA

Bucaramanga, veinte (20) de junio de dos mil veintitrés (2023)

AUTO: 512-I

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, se advierte que la parte actora solicitó la terminación del presente proceso adelantado contra LUZ HELENA CAICEDO TORRES por pago de la obligación, como consecuencia de ello, se levante medidas cautelares.

Colofón de lo anterior, pese a que el vocero judicial no se pronunció respecto a los posibles dineros existentes provenientes diligencia de medidas cautelares, el Despacho por secretaria realiza consulta al portal del Banco Agrario y a la fecha reporta dineros a favor del ejecutante, por lo que se considera pertinente debe hacerse la devolución a la parte ejecutada, razón por la que se ordenará la elaboración y entrega de títulos judiciales así:

Título: 460010001789670 de fecha 12 de mayo de 2023, por valor de \$2.100.000

Para su cumplimiento, por secretaría tramítese lo respectivo en cuanto a la elaboración de las órdenes de pago de los títulos judiciales y su entrega a LUZ HELENA CAICEDO TORRES C.C. 63.294.029, apoderado parte demandante

Así las cosas, se cumple con los requisitos del artículo 461 del CGP, aplicable a estos asuntos en razón al principio analógico del artículo 145 del CPT y SS., en la medida que obra memorial suscrito por la parte ejecutante mediante la cual invoca la terminación del proceso por pago de la obligación.

En consecuencia, el Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Bucaramanga:

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso adelantado por LILIANA PATRICIA PEREZ CERVANTES contra LUZ HELENA CAICEDO TORRES, por pago de la obligación.

SEGUNDO: ORDENA hacer entrega de depósitos judiciales a LUZ HELENA CAICEDO C.C.63.294.090, previo el lleno de los requisitos de ley.

CUARTO: ARCHÍVESE el expediente previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE,

(firma electrónica)

LENIX YADIRA PLATA LIEVANO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA.

BUCARAMANGA, 21 DE JUNIO DE 2023.

LA SECRETARIA



FRANCIS FLOREZ CHACON

Firmado Por:
Lenix Yadira Plata Lievano
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 003
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: f455e3f6e6e59513b5188550713fef6446c692ab6e15a6d30722eb99896fd36f
Documento generado en 20/06/2023 03:21:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>